

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 281 a 283.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Atanasto Simoes Ruiz Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Osuna.—Página 283.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Almería.—Página 283.

Otra ídem íd. la de Historia de la Literatura española, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Cáceres.—Página 283.

Otra nombrando a D. Luis Gómez Arenas Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto nacional

de segunda enseñanza de Lugo.—Página 283.

Administración Central.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Atenas de la súbdita española Leocadia Kope.—Página 284.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando haber sufrido extravío los títulos de Odontólogo y Prácticante de D. José Bossy Ferrer y D. Enrique Nogués Ortiz, respectivamente.—Página 284.

Dejando sin efecto la exclusión del aspirante D. Fernando Montequí y Díaz de la Plaza para tomar parte en las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y su agregada de La Laguna.—Página 284.

Anunciando hallarse vacante en los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Almería y Cáceres la plaza de Catedrático de las asignaturas de Historia Natural e Historia de la Literatura española, respectivamente.—Página 284.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras pú-

blicas de Valencia, a D. Celestino Albarrán Pérez.—Página 284.

Dirección general de Obras públicas Personal y Asuntos generales.—Concediendo licencia por enfermo a don Alfonso García de Polavieja, Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 284.

Anunciando hallarse vacantes en los Centros que se indican las plazas de Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 284.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Avelino Giráldez para aprovechar, con destino al cultivo, terrenos en la zona marítimo-terrestre en la ría de Vigo, término de Redondela.—Página 285.

Ídem al gremio de Armadores de vapores de pesca de La Coruña, para instalar un depósito de Comercio en la zona del puerto de la capital.—Página 286.

Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Tolosa para construir una casa de baños sobre terrenos de dominio público que se halla sobre el río Oria, en su cauce.—Página 287.

Ídem al id. de Tordera para aprovechar 923 milésimas de litro, por segundo, equivalentes a 79.750 litros por día, para el abastecimiento de la población.—Página 287.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 347.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria

de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Socuéllanos (Ciudad Real), D. Antonio Fernández Castellanos, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que

según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 343.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general (sección Bancaria), doña Pilar Ollé Craus, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 349.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Medina del Campo (Valladolid), D. Arturo Rodríguez Es-

tébanez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 350.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Avila, doña Esperanza Soto Santaella, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 351.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por en-

fermo y con todo el sueldo al Oficial de Telégrafos, con 3.000 pesetas, don Angel Crespo y Crespo, con destino en Ciudad Real, autorizándole para hacer uso de ella en Alcolea de Calatrava; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Ciudad Real.

Núm. 352.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de Telégrafos, con 5.000 pesetas, don Eduardo Hervás y Soler, con destino en Albacete; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Albacete.

Núm. 353.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de Telégrafos, con 3.000 pesetas, doña Juana Fernández y Hernández, con destino en Málaga; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Marzo último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Málaga.

Núm. 354.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de Telégrafos, con 3.000 pesetas, don Gumersindo Gallego y Rico, con destino en Valladolid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 1.º del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Valladolid.

Núm. 355.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en Barcelona, un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 6 de Marzo último, número 228, al Celador de Telégrafos D. Jaime Morer y Bonfill, con destino en el Centro de Gerona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 de Marzo último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Gerona.

Núm. 356.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial Ingeniero de Telégrafos con 4.000 pesetas D. Rafael Galvis y Morphy, con destino en la quinta Inspección regional, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 5 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos, Inspector general e Inspector Jefe de la quinta región (Sevilla).

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 622.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Atanasio Sinues Ruiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 623.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Real decreto de 30 de Abril de 1915

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural del Instituto nacional de segunda enseñanza de Almería entre Catedráticos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 624.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia de la Literatura española, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cáceres, entre Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 625.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis Gómez Arenas Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lugo, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Las Palmas se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Méritos y servicios de D. Luis Gómez Arenas.

Nombrado Catedrático numerario en 26 de Noviembre de 1920.
Licenciado en Ciencias exactas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Atenas participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Leocadia Kope de Collaro, de ochenta y dos años de edad.

Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Odontólogo de D. José Bossy Ferrer, expedido en 20 de Marzo de 1925.

Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliveros.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Practicante de D. Enrique Nogués Ortiz, expedido en 20 de Abril de 1921.

Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Sección de Químicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y su agregada de La Laguna.

Accediendo a solicitud del interesado, teniendo en cuenta que ha sido subsanada por el mismo la omisión que, por errónea interpretación de los preceptos legales correspondientes, padeció al solicitar las expresadas oposiciones y por consideraciones de equidad,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto su acuerdo, fecha 9 de Marzo próximo pasado, publicado en la GACETA del 19, de exclusión del aspirante D. Fernando Montequi y Díaz de Plaza, y declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas oposiciones.

Madrid, 10 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Almería la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Cáceres la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia de la Literatura española, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en condición de excedente activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Celestino Albarrán Pérez, que se halla excedente y ha solicitado su reingreso, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, sección 15 del Presupuesto vigente, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Salvador Muñoz, que servía en dicha Jefatura, y por pase a definitivo de D. Eduardo Lagunero, que sirve en la Jefatura de Barcelona.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1928.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Huelva, D. Alfonso García de Polavieja, en solicitud de que se le conceda licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe de la referida provincia a cuyas órdenes presta sus servicios el interesado y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido Ingeniero, y, en su consecuencia, concederle treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes en la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en este Centro directivo, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo

de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncian dos vacantes que en la actualidad existen en el Consejo de Obras públicas, que han de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ellas puedan solicitarlas en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en el Canal de Isabel II, a fin de que los Ingenieros que hayan ingresado en el escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe de Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense, que ha de cubrirse entre Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Avelino Giraldez, en solicitud de autorización para aprovechar, con destino al cultivo, terrenos de la zona marítimo-terrestre en la ría de Vigo, término de Redondela:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Redondela, la Comandancia de Marina, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que los terrenos solicitados se han ganado al mar con la construcción de un malecón en la margen izquierda del río Alvedosa, siendo, por tanto, del dominio del Estado, y procediendo en consecuencia, ya que no son de utilidad para el mismo ni para el público, que la ocupación de ellos se otorgue mediante subasta, con arreglo a lo prescrito en el artículo 111 de la ley general de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar, previa licitación en pública subasta, el aprovechamiento de dos parcelas de terreno en la margen izquierda del río Alvedosa, descritas en el proyecto presentado por don Avelino Giraldez y suscrito con fecha 8 de Marzo de 1927 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Picó, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.ª El concesionario se obliga a terrapienar por su cuenta y hasta enrasar con el malecón toda la extensión que queda a la izquierda del mismo, entre los perfiles 40 y 54 del segundo grupo de obras de encauzamiento del río Alvedosa, en Redondela.

2.ª El concesionario ejecutará las obras según determina el plano que autoriza el Ingeniero D. Rafael Picó.

3.ª Con arreglo al artículo 111 de la ley General de Obras públicas, el solicitante tendrá en el remate el derecho de tanteo, y en el caso de que no se quedase con la concesión el de ser indemnizado por el adjudicatario de los gastos del proyecto, según tasación pericial practicada y anunciada antes de la subasta.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses (3 meses), y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente adjudicación.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que,

por la misma, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará en la Caja Central de Depósitos, o en la sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al cinco (5) por ciento (100) del presupuesto la fianza que tiene depositada. El total le será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, y en caso de no terminarse se procederá en la forma que dispone el artículo 76 del Reglamento de 19 de Enero de 1928 para la ejecución de la ley de Puertos.

8.ª Con arreglo al párrafo séptimo del artículo 55 de la misma, si terminado el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Estas obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

10. El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

11. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de los mismos serán de cuenta del concesionario.

12. El precio que servirá de base a la pública licitación será de cuatrocientos veintitrés (423) pesetas.

13. Esta concesión será otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo a la ley de Puertos.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

15. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la ley del Timbre.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el del interesado y demás efectos, debiendo ésta efectuar la tasación a que alude la cláusula 3.ª de las anteriormente expresadas, publicándose dicha tasación conforme ella indica. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Gremio de Armadores de Vaporos de pesca de La Coruña, en solicitud de que se le autorice para instalar un depósito de comercio en la zona del puerto de la capital:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Visto lo informado por la Comandancia de Marina, por la Junta de Obras del puerto de la capital, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por el Gobierno civil de la misma y por los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública fué presentada una reclamación contra lo solicitado suscrita por D. Dionisio Tejero Pérez y otros tres, que fué contestada oportunamente por la entidad peticionaria:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado por mediación de la Junta del puerto de La Coruña, un canon cuya cuantía procederá fijar a propuesta de la Junta de Obras del puerto y de la Jefatura de Obras públicas de la provincia,

S. M. el Rey (o. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar al Gremio de Armadores de Vaporos de Pesca de La Coruña para instalar un Depósito de Comercio en el muelle del Este del puerto de la capital, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.ª La instalación se hará con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Crespo López, con fecha 1.º de Abril de 1927 y que ha servido de base al expediente, pudiendo introducirse las modificaciones de detalle que previo informe del Ingeniero-Director de las obras del puerto apruebe la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª Las obras serán replanteadas por dicha Jefatura de Obras públicas con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de La Coruña, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el con-

cesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de la capital se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará como fianza, en la Caja Central de Depósitos o en la sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al cinco (5) por ciento (100) del presupuesto la fianza que tiene depositada. El total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, y en caso de no terminarse se procederá en la forma que dispone el artículo 76 del Reglamento de 19 de Enero de 1928 para la ejecución de la ley de Puertos.

6.ª El Concesionario, antes de comenzar las obras, entregará en las oficinas de la Dirección facultativa del puerto un ejemplar del proyecto con los planos dibujados en tela.

7.ª De igual modo, antes de principiar la instalación, la entidad concesionaria consignará en la Caja de la Junta de Obras del puerto, y a disposición del Presidente de la misma, en garantía del cumplimiento de las condiciones de la explotación, la cantidad de tres mil (3.000) pesetas en metálico o en efectos de la Denda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cual no será devuelta mientras disfrute de esta concesión.

8.ª Las construcciones quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de La Coruña.

9.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a objeto distinto del que en la presente disposición se determina, que es el de depósito destinado al tráfico de pertrechos para buques, aparejos, maquinaria y cuantos útiles sean necesarios para la pesca, así como para toda clase de mercancías y frutos que puedan tener destino en el avituallamiento y abasto de buques de todas clases.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del puerto un canon anual, cuyo importe propondrá dicha Junta y la Jefatura de Obras públicas de la provincia, canon que será sometido a la aprobación de este Ministerio, pudiendo variarse el canon que se señale cuando la Administración lo juzgue conveniente.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sujeta a lo prescrito en la vigente ley de Puertos y Reglamento para su ejecución.

13. Con arreglo al párrafo sépti-

mo del artículo 55 de dicha ley, si terminado el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

15. El tráfico en el depósito se ajustará en todo a los Reglamentos del puerto y el personal del concesionario obedecerá las órdenes que reciba del Ingeniero Director de las obras del puerto y de sus subalternos, en uso de sus respectivas atribuciones.

16. El pago de todos los servicios y arbitrios del puerto, excepto la ocupación de superficie, se abonará a la Junta del mismo, como si las operaciones se efectuasen fuera del depósito.

17. Esta concesión no lleva consigo modificación ni privilegio alguno respecto al atraque de las embarcaciones que vayan a efectuar operaciones en el depósito comercial; debiendo, por tanto, observarse para tales barcos por las Autoridades del puerto las mismas reglas y organización de servicios que para todas las demás embarcaciones, de cualquier género que sean.

18. El concesionario está obligado a presentar en las oficinas de la Junta del puerto de La Coruña, a los efectos de la liquidación y estadística, la documentación de todas las partidas que reciba en el depósito o que salgan de él, y a permitir que los funcionarios de la Junta efectúen las comprobaciones que estimen convenientes y que inspeccionen las operaciones de carga y descarga en cuanto se refieren a los servicios del puerto.

19. Asimismo queda obligada la entidad concesionaria a abrir las puertas de cierre del depósito y tener expedita la vía y una zona de diez (10) metros de muelle cuando para el peso de grúas u otras unidades del servicio se lo ordene el personal de la Dirección facultativa del puerto.

20. Las obras se pondrán a disposición de la Autoridad militar competente para su utilización o destrucción cuando así lo aconsejen las necesidades de la defensa nacional, sin que por ello tenga derecho el concesionario a indemnización alguna por daños o perjuicios que con tal motivo se le irroguen.

21. Esta concesión será previamente reintegrada, con arreglo a la vigente ley del Timbre.

22. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el

de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de esa capital, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de La Ceruña.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tolosa, que presenta un proyecto para construir una casa de baños sobre terrenos de dominio público que se hallan sobre el río Oria, en su cauce, ocupándolos en virtud de acuerdo municipal:

Resultando que se ha tramitado el expediente en sujeción al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, abriéndose el correspondiente plazo de presentación de proyectos en competencia con la petición hecha por D. Pedro Lete, y durante el cual el Ayuntamiento citado presentó la instancia y proyecto, sin que este primer peticionario, Sr. Lete, presentara proyecto alguno:

Resultando que, sometida la petición a información pública, no se formuló ninguna reclamación contra el proyecto del Ayuntamiento de Tolosa, único que se tramita:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, Comisión provincial y Gobierno civil informan favorablemente, con las condiciones señaladas en el informe de la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que este expediente debió ser tramitado con arreglo a la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y Reglamento para su aplicación, y no según prescribe el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, que sólo debe aplicarse a los aprovechamientos de aguas públicas:

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamación alguna contra el proyecto que presentó el Ayuntamiento de Tolosa:

Considerando que todos los informes son favorables a que se otorgue esta concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Tolosa, concediendo los terrenos de dominio público en el cauce del río Oria para construir una casa de baños, terrenos situados entre la presa de los señores hijos de Antonio Elsoegui por el Norte y Oeste, el puente de Navarra por el Este y el paseo pequeño de Igarondo por el Sur; ensanchando además el citado paseo de Igarondo, agregándole el terreno que quede entre él y el río Oria, sujetándose para su construcción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, firmado en Tolosa en 17 de Noviembre de 1922 por el Arquitecto D. Gimeno Elizaguirre, salvo las modificaciones de detalle

autorizadas por la Jefatura de Obras públicas.

2.ª Las obras se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3.ª Los gastos que origine la inspección y vigilancia de las obras, así como su recepción, serán de cuenta del concesionario.

4.ª Antes de empezar las obras se someterán a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa el cálculo completo de estabilidad de la estructura de la casa de baños, así como también depositará el concesionario, antes del comienzo de las obras, en la Tesorería de Hacienda de la provincia, y a disposición de la Dirección general de Obras públicas, una fianza que será el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

5.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos años, contados a partir de su comienzo.

6.ª Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento por la Jefatura de Obras públicas, levantándose acta, en la que se detallará si han sido construídas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión; esta acta ha de ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

7.ª Aprobada el acta de reconocimiento final de las obras se devolverá la fianza al interesado, previos los trámites corrientes.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignadas en la ley general de Obras públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes aplicables a este caso.

9.ª El concesionario queda sujeto al cumplimiento de la ley relativa al contrato de trabajo obrero y al Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902.

10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad y llegado este caso se compromete el Ayuntamiento de Tolosa a dejar las cosas en el mismo ser y estado que tenían antes.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento mencionado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido en virtud de la petición formulada por el Alcalde de Tordera, solicitando la concesión de aprovechamiento para el abastecimiento de la población y la subvención del Estado para la ejecución de las obras:

Resultando que el Alcalde de Tordera formuló la petición de aprovechamiento para el abastecimiento de la población y concesión de subvención del Estado para la ejecución de las obras, cumpliendo los requisitos prevenidos en el Real decreto de 9 de Junio de 1925 y disposiciones complementarias, habiendo presentado todos los documentos que exigen las citadas disposiciones:

Resultando que sometida la petición a la información pública reglamentaria, se presentó una oposición a la concesión del aprovechamiento solicitado:

Resultando que, llevada a cabo la confrontación del proyecto, el Ingeniero encargado, teniendo en cuenta la oposición formulada que considera improcedente, informa favorablemente la concesión del aprovechamiento y subvención solicitada, proponiendo condiciones y determinando el importe del presupuesto de obras subvencionales que asciende a 57.076.35 pesetas, y el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Pirineo Oriental acepta totalmente el informe del Ingeniero encargado:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, la Abogacía del Estado y la Junta provincial de Sanidad local informan favorablemente la petición:

Resultando que el Gobernador civil propone el otorgamiento de la concesión con arreglo a las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de la División:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes y son favorables los informes emitidos:

Considerando que el Sr. Interventor Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa favorablemente al otorgamiento de la subvención.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se acceda a la petición del Alcalde de Tordera con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Tordera para aprovechar novecientas veintitrés milésimas de litro por segundo, equivalentes a setenta y nueve mil setecientos cincuenta litros por días de las aguas subterráneas del río Tordera, con destino al abastecimiento de aguas potables de la población, con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Barcelona el 4 de Marzo de 1926 por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Compte, en cuanto no se modifique por las condiciones que se imponen.

2.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de

tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas y demás disposiciones oficiales.

3.ª Las obras se empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de diez y ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, Contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, a la que deberá dar cuenta el Ayuntamiento de la fecha en que se dé principio a los trabajos, y siendo de su cuenta los gastos que esta inspección origine. Una vez terminadas y previo aviso del Ayuntamiento, se procederá al reconocimiento de las obras levantando acta, en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y ex-

presamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y máquinas empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar el acta la Dirección general.

6.ª Se podrán introducir modificaciones en el proyecto que deberán ser autorizadas por la División Hidráulica encargada de la inspección de las obras, sin alterar sus líneas generales y siempre que supongan mejoras o ampliación en sus elementos, pero no se podrán alterar el importe del presupuesto de las obras subvencionables que se fija en 57.076,35 pesetas.

7.ª Las tarifas que en concepto de máximas se podrán aplicar para el suministro de agua a domicilio serán de cincuenta céntimos por metro cúbico durante los primeros veinte años de explotación del servicio y treinta céntimos después de los citados veinte años.

8.ª Serán causa de caducidad de esta concesión el incumplimiento de las condiciones impuestas y las previstas en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámi-

tes señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

2.º Que se conceda al Ayuntamiento de Tordera la subvención de 28.538,18 pesetas a que asciende el 50 por 100 del presupuesto de las obras subvencionables, que deberá abonar el Estado en cinco anualidades, a partir de la fecha de recepción de las obras, con cargo al capítulo 22, artículo 4.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y el de la División Hidráulica, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Barcelona.